



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 44-2019-MPH/GT

Ayacucho, 12 9 MAR 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 001881-2019 e Informe Legal N° 001-2019-MPH/51-52-shg de fecha 18 de marzo de 2019, y;

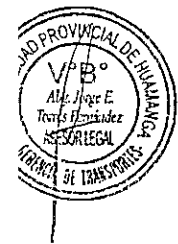
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la pretensión incoada el 23 de enero de 2019, por el administrado Moisés Misarayme Quispe en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte "Turismo Niñobamba" S.A.C., solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje N° C81-956 (Toyota modelo HIACE, color Blanco, de fabricación año 2014). Ello en concordancia, con el artículo 64° del D.S. N° 017-2009-MTC, estableciendo que la "*Habilitación Vehicular inicial se realiza conjuntamente con el Otorgamiento de la Autorización o Concesión, según corresponde; Posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos*" (énfasis agregado).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MPH/51-52-shg de fecha 18 de marzo de 2019, el indicado servidor concluye en declarar procedente la solicitud de incremento para el vehículo de placa de rodaje N° C8I-956, en la E.T. "Niñobamba" S.A.C..

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA-2013 de este ente edil, se visualiza que en la presente solicitud se ha cumplidos con los requisitos indicados para el vehículo de placa de rodaje N° C8I-956, y siendo la finalidad del procedimiento, mejorar la flota vehicular de la empresa antes indicada, para de este modo beneficiar a la población y disminuir la contaminación en nuestro medio ambiente; En este contexto, se tiene también que el administrado ha cancelado en Caja de la SAT-H, el concepto por Incremento Vehicular, adjuntando por tal motivo el Recibo N° 060-00000047222 de fecha 15 de marzo de 2019.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el INCREMENTO VEHICULAR de un total de una (01) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformara la flota vehicular de la Empresa de Transporte "Turismo Niñobamba" S.A.C., AUTORIZADO con Resolución de Gerencia N° 303-2017-MPH/GT de fecha 27 de diciembre de 2017, por un periodo de tres (03) años (computado desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2020), tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	C8I-956	TOYOTA	M2	2014	Luis Canales Huamancusi

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO NIÑOBAMBA S.A.C.
Domicilio : Asc. Quijano Mendivil Mz. "H" Lt 10 – Distrito de Ayacucho.
Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (Identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.
Paradero Inicial : Asc. Quijano Mendivil Mz. "H" Lt 10 – Distrito de Ayacucho.
Paradero Final : Rosas Pampa – Distrito de Vinchos – Provincia de Huamanga.
Horario : 05:00 hasta las 18:00 horas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

III. DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

RECORRIDO DE IDA Y VUELTA: Asc. Quijano Mendivil Mz. "H" Lt 10 (Distrito de Ayacucho), Socos, Paucho, Vinchos, Putacca, Millpo, Huaraca, Ccoñani, Patahuasi, Occollo, Cayramayo, Niñobamba, Rosas Pampa, Paccha, Santiago de Pischa, Sano José de Ticllas, sus anexos, comunidades y Viceversa (Limite de la Provincia de Huamanga).

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido: - Ida : 85.0 Km.
 - Vuelta : 85.0 Km.
 TOTAL : 170.0 Km.

Velocidad Promedio : 60.00 Km/h.

Frecuencia : - Ida : 2 horas.
 - Vuelta : 2 horas.

Tipo de Vehículos : M2.

Flota Vehicular : - Operativa : 17 unidades.
 - Reten : 00 unidades.
 TOTAL : 17 unidades.

ARTÍCULO TERCERO: Las unidades vehiculares autorizadas de la Empresa de Transporte "Turismo Niñobamba" S.A.C., se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La unidad vehicular de placa de rodaje N C81-956, a partir de la fecha, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transporte "Turismo Niñobamba" S.A.C..

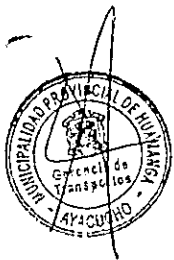
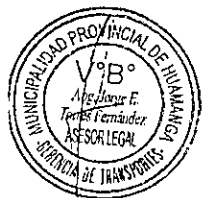
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Empresa de Transporte "Turismo Niñobamba" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte "Turismo Niñobamba" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley Nº 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Jorge Luis Vicho Alfaro
C.I.F. 149639
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 ABR. 2019

Oficio Circ. N° 845-2019-UTA-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-44-2019-MPH/ET

de fecha: 29 MAR. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicandro G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

12 ABR 2019

Hoja: 1 Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____